



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00657-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: JUAN PABLO DIAZ RUBIANO C.C. 1.140.901.351

INFORME SECRETARIAL – Soledad, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **JUAN PABLO DIAZ RUBIANO** identificado(a) con C.C. 1.140.901.351, y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con **Nit. 890.903.938-8** por la suma TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L (\$36.654.804,11), discriminados de la siguiente manera:
 - La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/L (\$177.262.22) por concepto de capital de cuotas vencidas, desde la fecha veinticuatro (24) de abril del 2022 al 24 de agosto del 2022 en el pagare No. 90000082299.
 - La suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$33.328.519.69), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 90000082299.
 - La suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$808.677.17) por concepto de intereses corrientes vencidos desde la fecha veinticuatro (24) de abril del 2022 al 24 de agosto del 2022 en el pagare No. 90000082299.
 - La suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.138.442) por concepto de capital vencido, consignado en el pagare de fecha 26 de noviembre de 2019.

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00657-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: JUAN PABLO DIAZ RUBIANO C.C. 1.140.901.351

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificado con C.C. 40.189.830 de Villavicencio y portador(a) de la T. P. 180.112 del C. S. de la J. como representante de la entidad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, identificado con Nit. 901.228.355-8, quien funge apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-177580 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado(a)) **JUAN PABLO DIAZ RUBIANO** identificado(a) con C.C. 1.140.901.351.
- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90acfc79ea6c31ad33896f7e1a72197779b709bc1ab1b7cd340e0d61531fc75b**

Documento generado en 05/12/2022 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>